

Martes, 27 de agosto de 2019

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia

ANUNCIO. Corrección errores materiales en bases para la provisión de dos plazas de Agentes de la Policía Local del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia.

Detectado errores materiales en las bases para la provisión, como personal funcionario de carrera, mediante el sistema de oposición libre, de DOS plazas de AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL, vacantes en la plantilla de funcionarios/as del AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE PLASENCIA, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 149, de 6 de agosto de 2019, se hace pública la Resolución de esta Alcaldía de fecha 20 de agosto de 2019, por la que se aprueba la corrección de citados errores materiales:

“CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES EN LAS BASES PARA LA PROVISIÓN, COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, DE DOS PLAZAS DE AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE PLASENCIA

Visto que con fecha 30 de junio de 2019 fue dictada Resolución de esta Alcaldía mediante la que se aprobaban las Bases y Convocatoria para cubrir DOS plazas de AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL de este Ayuntamiento, hecha pública en el Boletín Oficial de la Provincia núm.149, de 6 de agosto de 2019, mediante el sistema de oposición libre.

Visto que se han advertidos errores materiales en citadas bases y en el anuncio publicado en citado Boletín.

Considerando lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece que: “2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en sus actos”, esta Alcaldía, al amparo de lo previsto en citada Ley RESUELVE:

PRIMERO.- Rectificar las bases las bases reguladoras de la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión, mediante el sistema de oposición libre, como personal funcionario



Martes, 27 de agosto de 2019

de carrera, de DOS plazas de AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia, en los siguientes términos:

A) Donde dice:

“PRIMERA. Normas generales.

1.3. El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes bases, a las normas contenidas en:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, (B.O.E. número 261, de 31 de octubre).

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, (B.O.E. número 294, de 6 de diciembre).

- Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (D.O.E. número 217, de 13 de noviembre).

- Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, (D.O.E. número 150, de 4 de agosto).

- Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura, (D.O.E. número 199, de 15 de octubre).

- Orden de 14 de septiembre de 2004, por la que se aprueban los programas con los temas a los que han de ajustarse las bases de las convocatorias realizadas por las entidades locales para el ingreso, promoción, movilidad en los Cuerpos de Policía Local y Auxiliares de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (D.O.E. número 119, de 14 de octubre).

- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

- Demás normativa vigente que resulte de aplicación.

Debe de decir:

“PRIMERA. Normas generales.

1.3. El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes bases, a las normas contenidas en:



Martes, 27 de agosto de 2019

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, (B.O.E. número 261, de 31 de octubre).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, (B.O.E. número 294, de 6 de diciembre).
- Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, (D.O.E. número 150, de 4 de agosto).
- Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura, (D.O.E. número 199, de 15 de octubre).
- Orden de 14 de septiembre de 2004, por la que se aprueban los programas con los temas a los que han de ajustarse las bases de las convocatorias realizadas por las entidades locales para el ingreso, promoción, movilidad en los Cuerpos de Policía Local y Auxiliares de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (D.O.E. número 119, de 14 de octubre).
- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Demás normativa vigente que resulte de aplicación.”

B) Donde dice:

“SÉPTIMA.- Proceso selectivo.

7.2.- Fase de oposición: La fase de oposición consistirá en superar las siguientes pruebas de carácter eliminatorio:

1.- Pruebas físicas: Tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación. Consistirá en la superación de las pruebas que se detallan en el Anexo I. Para la realización de estas pruebas será indispensable presentar previamente el certificado médico de la base segunda, letra g).

2. Prueba teórica: Consistirá en la contestación, durante un período de noventa minutos, de un cuestionario de 80 preguntas tipo test, con tres opciones de respuesta alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, que versará sobre el contenido del temario del anexo II.

Para el supuesto de que el Tribunal Calificador estimara motivadamente anular alguna de las ochenta preguntas, por entenderla mal formulada o no ajustada al temario, se establecerán,



Martes, 27 de agosto de 2019

además de las noventa anteriores, otras cinco preguntas de reserva, las cuales sustituirán, siguiendo el mismo orden en el que estén planteadas, a las preguntas que, en su caso, sean anuladas.

Debe decir:

“SÉPTIMA.- Proceso selectivo.

7.2.- Fase de oposición: La fase de oposición consistirá en superar las siguientes pruebas de carácter eliminatorio:

1.- Pruebas físicas: Tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación. Consistirá en la superación de las pruebas que se detallan en el Anexo I. Para la realización de estas pruebas será indispensable presentar previamente el certificado médico de la base segunda, letra g).

Las aspirantes que no pudieran realizar la prueba o las pruebas físicas por embarazo o parto, debidamente acreditados, realizarán todas las demás, quedando condicionado su ingreso en el Cuerpo de Policía Local a la superación de aquéllas y a que, de acuerdo con su calificación global en la convocatoria, en relación con la de los demás aspirantes, le corresponda. A tal fin, la interesada podrá realizar las indicadas pruebas físicas en el momento que se establezca para la siguiente convocatoria. Si en esta fecha tampoco pudiera realizarlas debido a otro embarazo o parto, debidamente acreditados, podrá presentarse en el mismo momento de una inmediata segunda convocatoria.

2. Prueba teórica: Consistirá en la contestación, durante un período de noventa minutos, de un cuestionario de 80 preguntas tipo test, con tres opciones de respuesta alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, que versará sobre el contenido del temario del anexo II.

Para el supuesto de que el Tribunal Calificador estimara motivadamente anular alguna de las ochenta preguntas, por entenderla mal formulada o no ajustada al temario, se establecerán, además de las ochenta anteriores, otras cinco preguntas de reserva, las cuales sustituirán, siguiendo el mismo orden en el que estén planteadas, a las preguntas que, en su caso, sean anuladas.”

C) Donde dice:

“OCTAVA.- Calificación de las pruebas y normas para resolver los empates. (último párrafo)

La puntuación final de la fase de oposición libre será el resultado de sumar las puntuaciones



Martes, 27 de agosto de 2019

obtenidas en la prueba teórica (tipo test) y en la prueba física. En caso de empate, se resolverá el mismo atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la prueba teórica (tipo test). De persistir el empate, se resolverá según el criterio que adopte el Tribunal, de conformidad con parámetros técnicos objetivos, relacionados con el desarrollo de las pruebas.”

Debe decir:

La puntuación final de la fase de oposición libre será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en la prueba teórica (tipo test) y en la prueba física. En caso de empate, se resolverá el mismo atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la prueba teórica (tipo test). De persistir el empate, se resolverá mediante la realización, por parte de los aspirantes afectados, de un test de cinco preguntas con respuestas alternativas, relacionadas con el temario de las materias específicas que figuran en el Anexo II. Si persiste el empate se les realizará un nuevo test, igual que el anterior, y así sucesivamente, hasta lograr un desempate.”

D) Donde dice:

“ANEXO II. Programa de la Convocatoria. Parte General

Tema 10.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos de la Alcaldía. Ordenanzas y Reglamentos vigentes en la localidad de Navalmoral de la Mata. La intervención municipal en la actividad de los particulares. La Policía Local como policía administrativa.”

Debe decir:

“ANEXO II. Programa de la Convocatoria. Parte General

Tema 10.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos de la Alcaldía. Ordenanzas y Reglamentos vigentes en la localidad de Malpartida de Plasencia. La intervención municipal en la actividad de los particulares. La Policía Local como policía administrativa.”

E) Donde dice:

“ANEXO III.- Reconocimiento médico. Cuadro de exclusiones médicas

11.- Aparato endocrino

11.1. Diabetes



Martes, 27 de agosto de 2019

11.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.”

Debe decir:

“ANEXO III.- Reconocimiento médico. Cuadro de exclusiones médicas

11.- Aparato endocrino

Procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.”

F) Donde dice:

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

(Después de la fecha)

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia (Cáceres) le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del proceso selectivo especificado en la presente convocatoria.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Debe decir:

“En cumplimiento de lo establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia (Cáceres) le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del proceso selectivo especificado en la presente convocatoria.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley, puede ejercitar los derechos de acceso,



Martes, 27 de agosto de 2019

rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia (Cáceres).”

SEGUNDO.- Con el fin de garantizar el conocimiento de la rectificación de los errores materiales detectados en las bases de la convocatoria por parte de todos los aspirantes a este proceso selectivo, publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres lo más urgente posible.

TERCERO.- Como quiera que ha sido publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado núm. 197, de 17 de agosto de 2019 y en el Diario Oficial de Extremadura núm. 159, de 19 de agosto actual, una vez publicada la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, envíese nuevo anuncio de convocatoria al Boletín Oficial del Estado y al Diario Oficial de Extremadura, estableciéndose un nuevo plazo de presentación de solicitudes, por periodo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de citado anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

CUARTA.- Aquellas solicitudes presentadas por los aspirantes antes de la publicación del anuncio de rectificación de errores materiales en el Boletín Oficial del Estado, serán admitidas, siempre y cuando citados aspirantes reúnan los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.”

Contra la resolución transcrita, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la provincia de Badajoz, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Malpartida de Plasencia, 20 de agosto de 2019



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0163

Martes, 27 de agosto de 2019

José Raúl Barrado Módenes
ALCALDE-PRESIDENTE

